



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 3434

### ORDENANZA N° 3434

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

VISTO: La Ordenanza N° 3401; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose evaluado los resultados de la implementación de la norma mencionada, siendo éstos positivos y de amplia aceptación por los vecinos de la ciudad. Que resulta conveniente permitir el estacionamiento en ambos lados de la calle Sarmiento entre Av. San Martín y Gral. Mosconi, ya que en las inmediaciones funciona la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Santa Fe.

**POR TANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA N° 3434**

Art. 1º.- Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza N° 3401, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2º.- ESTABLÉCESE el estacionamiento vehicular en ambos lados de las calzadas en las calles perpendiculares a la Av. San Martín, desde calle Luis Borghi al Sur, hasta calle 9 de Julio al Norte, ambas incluidas, desde la numeración cero (0) al novecientos noventa y nueve (999), a excepción de Bv. Urquiza, Av. Del Combate, calle Belgrano entre Av. San Martín y Bv. Sargento Cabral y calle Berón de Astrada. También se dispone el estacionamiento en ambos lados de la calzada en calle Sarmiento entre Av. San Martín y calle Gral. Mosconi.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá implementar en dichas calles sectores específicos con prohibición de estacionamiento sobre el lado izquierdo de la calzada por razones de seguridad o utilidad pública, demarcándolos con la respectiva cartelería y pintado amarillo del cordón.

La modalidad de estacionamiento en ambos lados de la calzada no estará permitida de lunes a sábados incluidos desde la hora 06:00 hasta la hora 08:00, único horario en el que se permitirá la carga y descarga de mercaderías transportadas con vehículos que superen los 3000 kgs. de tara."

Art. 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, 30 de junio de 2015.

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**Dr. EDUARDO ROS**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo